



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 631014
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2021-05-28 08:50:15
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C		28/05/2021	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL02F03204665W7576I73D3DDS

CSV:

EXP: AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2020-2021 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.
Ref. EOP/JNR/EVR

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARA APROBAR LA ENMIENDA DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2020-2021 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ (BOIB Nº 179, 17 DE OCTUBRE DE 2020).

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en una reunión celebrada el 25 de mayo de 2021, se ha adoptado un acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO- APROBAR las modificaciones y los errores detectados en el acuerdo de fecha 25/3/2021 por el que se aprobó la concesión de AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2020 -2021 en el término municipal de Calvià, Anexo 1.

SEGUNDO- INCLUIR EN EL LISTADO DE SOLICITANTES la solicitud hallada que por error informático no se registró debidamente, Anexo 2.

TERCERO- CONCEDER la ayuda al alquiler a las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y la Convocatoria de la concesión de subvenciones para las ayudas al alquiler de viviendas 2020-2021 en el término municipal de Calvià y por los importes máximos que se indican en el Anexo 3.

Este importe es el que le correspondería al beneficiario en caso de acreditar el pago, de acuerdo con el que establecen las Bases reguladoras y la Convocatoria por la concesión de subvenciones para las ayudas al alquiler de viviendas 2020-2021 en el término municipal de Calvià desde el 1 de septiembre de 2020, así como el resto de requisitos y obligaciones establecidos a las bases de la convocatoria.

CUARTO- COMUNICAR a las personas que figuran al ANEXO 1 y 3, que tal como dispone el artículo 26.2 de las Bases reguladoras y la Convocatoria por la concesión de subvenciones para las ayudas al alquiler de viviendas 2020-2021 en el término municipal de Calvià, entre los días 1 y 10 de cada mes natural el beneficiario **debe presentar el justificante bancario de abono de la última mensualidad de alquiler vencida**, con la advertencia de que si el documento bancario no se presenta en el plazo establecido, el beneficiario pierde su derecho a cobrar la ayuda de la mensualidad no justificada.

El justificante bancario de pago de la última mensualidad de alquiler vencida **debe presentarse por correo electrónico a habitatge@calvia.com adjuntando el documento bancario.**

QUINTO- CONSIDERAR QUE HAN DESISTIDO en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los solicitantes que se indican en el Anexo 4.

SEXTO- PUBLICAR en la página web del Ayuntamiento de Calvià el documento del Acuerdo de resolución de concesión de subvención y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià.

SÉPTIMO- DELEGAR en la teniente de alcalde de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local la facultad para aprobar cualquier otra actuación que se precise.

Esta es la propuesta de quien suscribe y que somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

(Anexo 1)- MODIFICAR EL IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR. Las modificaciones detectadas pasan a relacionarse:

Así pues, **DONDE DICE:**

NÚM. EXP.	DNI/NIE	PUNTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
EXP 1	78209692D	4,1665	2.400,00 €
EXP 33	X3629250B	7,6580	2.880,00 €
EXP 42	Y1231884H	4,7991	2.640,00 €
EXP 43	43180285Q	2,8559	2.880,00 €
EXP 47	X2859559S	1,6370	3.360,00 €
EXP 94	47757528Y	11,5196	3.960,00 €
EXP 96	54630240L	4,8380	3.840,00 €
EXP 108	48892250T	2,6109	2.880,00 €
EXP 109	32064699P	1,1899	3.072,00 €
EXP 112	43138031J	6,1458	2.860,00 €
EXP 127	X6227855F	22.561,77	2.396,00 €
EXP 211	X09571509J	22.558,77	3.960,00 €
EXP 227	36156670A	5,2500	2.640,00 €
EXP 228	X6679728E	6,9561	2.252,00 €
EXP 254	43178957E	5,9568	3.740,00 €
EXP 258	Y0665225X	8,1153	2.280,00 €
EXP 265	44328010H	6,0273	2.800,00 €
EXP 268	X7555225R	1,1640	1.805,00 €
EXP 295	43230148S	1,2854	3.120,00 €
EXP 317	X7461563H	5,7332	3.840,00 €
EXP 390	53443138Q	1,5170	3.120,00 €
EXP 391	09219062H	5,3230	2.800,00 €
EXP 412	75134923H	4,4877	3.360,00 €
EXP 415	02720694R	4,2456	2.880,00 €
EXP 419	80145066W	1,2993	2.880,00 €
EXP 459	X8933149H	1,5148	3.600,00 €
EXP 505	Y3316671Q	9,2234	3.400,00 €
EXP 563	Y0097507R	1,2440	2.880,00 €



DEBE DECIR:

NÚM. EXP.	DNI/NIE	PUNTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
EXP 1	78209692D	4,1665	2.600,00 €
EXP 33	X3629250B	7,6580	1.920,00 €
EXP 42	Y1231884H	4,7991	3.360,00 €
EXP 43	43180285Q	2,8559	2.400,00 €
EXP 47	X2859559S	1,6370	2.880,00 €
EXP 94	47757528Y	11,5196	3.630,00 €
EXP 96	54630240L	4,8380	3.360,00 €
EXP 108	48892250T	2,6109	3.552,00 €
EXP 109	32064699P	1,1899	3.552,00 €
EXP 112	43138031J	6,1458	3.120,00 €
EXP 127	X6227855F	22.561,77	1.600,00 €
EXP 211	X09571509J	22.558,77	2.400,00 €
EXP 227	36156670A	5,2500	1.760,00 €
EXP 228	X6679728E	6,9561	2.048,00 €
EXP 254	43178957E	5,9568	3.960,00 €
EXP 258	Y0665225X	8,1153	1.900,00 €
EXP 265	44328010H	6,0273	2.440,00 €
EXP 268	X7555225R	1,1640	2.280,00 €
EXP 295	43230148S	1,2854	2.600,00 €
EXP 317	X7461563H	5,7332	3.360,00 €
EXP 390	53443138Q	1,5170	2.080,00 €
EXP 391	09219062H	5,3230	2.000,00 €
EXP 412	75134923H	4,4877	3.080,00 €
EXP 415	02720694R	4,2456	3.360,00 €
EXP 419	80145066W	1,2993	2.400,00 €
EXP 459	X8933149H	1,5148	3.300,00 €
EXP 505	Y3316671Q	9,2234	3.300,00 €
EXP 563	Y0097507R	1,2440	2.160,00 €

(Anexo 2) - INCLUIR EN EL LISTADO DE SOLICITANTES

NÚM. EXP.	DNI/NIE
EXP 566	01876208Y

(Anexo 3) - INCLUIR en el LISTADO DE BENEFICIARIOS

NÚM. EXP.	DNI/NIE	PUNTUACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
EXP 48	Y1673166E	5,2059	1.820,00 €
EXP 56	43190013S	22,558,77	1.280,00 €



EXP 133	32633279M	3,3576	3.360,00 €
EXP 142	43196504C	5,8152	3.840,00 €
EXP 478	52031348N	1,2866	2.400,00 €

(Anexo 4) - INCLUIR EN EL LISTADO DE SOLICITANTES DESISTIDOS

NÚM EXP	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
EXP 249	X0700229V	K
EXP 326	X6518533B	K
EXP 465	X4446209X	K
EXP 421	X3117792G	F
EXP 566	01876208Y	G,K

LEYENDA

F.- Falta contrato de alquiler o está incompleto o supera el alquiler máximo.

G.- Certificado de convivencia (Padrón Municipal) incorrecto o no acredita la residencia en la vivienda alquilada o aparecen más personas que en la solicitud.

K.- Las transferencias bancarias justificativas del pago de la renta mensual mensuales del alquiler no son correctas o son parciales o son recibos manuales.

Lo que le traslado a los efectos que procedan, significando de que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente.

El Secretari Acctal.

Juan Castañer Alemany

